



Manual

Uso de lenguaje incluyente
en textos y comunicados oficiales



Vivir Mejor



Heriberto Félix Guerra
Secretario de Desarrollo Social

Ana María León Miravalles
Titular del Instituto Nacional
de Desarrollo Social (Indesol)

Cristina Padilla Dieste
Directora General Adjunta de Equidad de Género
y Proyectos Estratégicos para el Desarrollo

María del Rosario Campos Beltrán
Directora de Equidad de Género
y Desarrollo en la Política Social

Amanda del Rocío LLivichuzhca Pillco
Subdirección de Atención y Prevención
de la Violencia contra las Mujeres

2011

Secretaría de Desarrollo Social
Manual para uso de lenguaje incluyente
en textos y comunicados oficiales

© Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol)
Segunda Cerrada de Belisario Domínguez 40,
Col. Del Carmen, Del. Coyoacán,
CP 04100, México, DF

Impreso en México / Printed in Mexico

Se autoriza la reproducción del material contenido en esta obra
citando la fuente.

Contenido

Introducción	5
1. Objetivo.....	7
2. Alcance	7
3. Marco normativo.....	7
3.1 Instrumentos jurídicos nacionales.....	7
3.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	7
3.1.2. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.....	8
3.1.3. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	8
3.1.4. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012	8
3.2. Instrumentos jurídicos internacionales.....	8
3.2.1. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	8
3.2.2. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	9
3.3. Resoluciones y principios.....	9
3.3.1 Resolución 14.1. Aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, en su Vigésima Cuarta reunión, Apartado 1 del párrafo 2, ONU 1987	9
3.3.2. Resolución 109, Vigésima Quinta reunión.....	9
3.3.3. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género	10
4. Algunos recursos para evitar el lenguaje sexista y discriminatorio.....	10
4.1. Utilizar dos sustantivos (empleados/empleadas), en lugar de uno, evita nombrar a un solo sexo.....	11
4.2. Nombrar a los dos sexos usando dos artículos (las y los o viceversa) permite visibilizar a las mujeres. Esto evita el uso constante de diagonales las/los y de paréntesis directores(as)	11

4.3. Evitar usar artículos masculinos (los) posibilita el lenguaje incluyente	11
4.4. Los genéricos sexistas universales (el hombre) deben ser sustituidos por genéricos incluyentes (ser humano).....	12
4.5. Las palabras abstractas, que son neutras (direcciones), pueden ser aliadas del lenguaje no sexista	12
4.6. La singularización social universaliza e invisibiliza a la diversidad de grupos que existen.....	13
4.7. En la profesión u ocupación de las mujeres es fundamental evitar el uso del masculino	13
4.8. Cuando no sabemos si es hombre o mujer a quien nos dirigimos, es recomendable usar diagonales o paréntesis.....	13
4.9. Uso de la @	13
5. Estrategias para evitar lenguaje discriminatorio y ofensivo para algunos grupos sociales	14
5.1. Reordenar la frase verbal, reasignando palabras incluyentes.....	14
6. Las imágenes con lenguaje incluyente.....	15
7. Glosario	16
Bibliografía.....	18

Introducción

El uso no sexista del lenguaje supone dejar de utilizar el masculino como genérico para designar lo masculino y lo femenino. Esto implica incluir a las mujeres en el uso de palabras e imágenes y, además, identificar las acciones que realizan mujeres y hombres como partes equilibradas, sin predominio de alguna sobre la otra.

El Diccionario de la Real Academia Española recoge usos de las palabras, no crea palabras. Las palabras evolucionan. Una misma palabra no se escribe hoy de la misma manera que ayer, por ejemplo, en el castellano antiguo la palabra “aceptar” se decía *acetar*, o la palabra “efecto”, *efecto*. La misma Real Academia Española indica que “las lenguas cambian de continuo, y lo hacen de modo especial en su componente léxico. Por ello los diccionarios nunca están terminados: son una obra viva que se esfuerza en reflejar la evolución registrando nuevas formas y atendiendo a las mutaciones de significado” (Real Academia Española, 2010).

Por otra parte, en el proceso de conocimiento las palabras y mensajes aportan conceptos y promueven el cambio de actitudes. Es decir, el uso del lenguaje no es neutral, tiene consecuencias en la comunicación cotidiana que pueden traducirse en discriminación, sexismo, subordinación e inequidad al no usarlo con un sentido inclusivo. De ahí la pertinencia del correcto uso del lenguaje, con la inclusión de la perspectiva de género para frenar la cultura discriminatoria y evitar estigmas y prejuicios en las palabras, a fin de eliminar cualquier rasgo despectivo.

El uso sexista y discriminatorio del lenguaje limita y fragmenta a las personas, no hay desarrollo humano posible a través del lenguaje excluyente. De ahí la necesidad de establecer parámetros claros para un lenguaje con equidad, que evite el uso excesivo de los sustantivos en masculino y femenino. Por ejemplo, en lugar de decir “los niños y las niñas”, podemos usar una palabra que englobe a ambos: la *niñez*.

Por tal razón, el presente manual, soportado en un marco normativo, constituye una oportunidad de incorporar de manera paulatina y definitiva un lenguaje incluyente libre de discriminación y sexismo en todos los comunicados que se generen desde el Indesol.

1. OBJETIVO

Proporcionar las herramientas necesarias y establecer criterios para que el personal del Indesol utilice en todos sus comunicados oficiales un lenguaje incluyente, libre de toda forma de discriminación, fomentando la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en congruencia con la Política de Equidad de Género del Instituto.

2. ALCANCE

Todas las comunicaciones oficiales que publique el Indesol.

3. MARCO NORMATIVO

En términos jurídicos, en México se reconoce la igualdad entre mujeres y hombres, pero como sabemos, este reconocimiento es sólo el inicio de un largo camino para que en los hechos hombres y mujeres tengan igualdad de oportunidades y de trato. Para lo cual, se requiere la implementación de una serie de acciones, iniciando con cuestiones tan elementales como el manejo de un lenguaje incluyente, no discriminatorio, en el que todas y todos, hombres, mujeres, niños, niñas, personas con discapacidad, entre otros grupos sociales sean nombrados y visibilizados a través del lenguaje, que es parte de la identidad de una sociedad, ya que existe una interrelación permanente entre el lenguaje y las conductas sociales.

Si bien los ordenamientos jurídicos que México está obligado a observar no establecen de manera expresa la necesidad de utilizar un lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio, implícitamente existe esa obligación cuando en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se precisa la prohibición de discriminar a cualquier persona.

A continuación se hace un recuento de los diversos ordenamientos jurídicos y principios sobre los que se sostiene la necesidad de manejar un lenguaje no sexista.

3.1. Instrumentos jurídicos nacionales

3.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 1º establece la prohibición de todo tipo de discriminación, por origen étnico o nacional, género, discapacidades y preferencias, entre otras. El artículo 4º determina que hombres y mujeres son iguales ante la Ley.

